



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INFORMATICA LEGISLATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, REPRESENTADO POR EL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO SALINAS INIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIEN EN EL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA EN ADELANTE "EL CILSEN" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA REPRESENTADO POR EL INGENIERO DIONISIO GUERRA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARA EN ADELANTE "EL CONALEP", QUIENES CONVIENEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### A.- Declara "EL CILSEN":

I.- Que por acuerdo del pleno del 26 de diciembre de 1985 se creó el Centro de Informática Legislativa del Senado (CILSEN) como órgano técnico y científico, asesor y auxiliar de la Gran Comisión de las Comisiones Ordinarias y Especiales y de los Senadores de la República.

II.- Que de acuerdo al Reglamento Interior aprobado por la Gran Comisión el 15 de Mayo de 1986, tiene los siguientes objetivos y funciones:

- 1.- Proporcionar oportunamente al Senado de la República, a sus Comisiones y a los ciudadanos Senadores, información actualizada, ordenada, organizada y exhaustiva en las diversas disciplinas y especialidades que demandan sus actividades legislativas, políticas, de gestoría, promoción, relación y las demás que constitucionalmente les competen;
- 2.- Proporcionar alguno o todos los servicios mencionados en la fracción anterior a quienes determine el propio Senado de la República, en los términos que se estipulen en el Manual de Organización y Procedimientos del Centro;
- 3.- Apoyar los trabajos de las Comisiones del Senado con estudios sobre temas especializados con el concurso del personal calificado del Centro;
- 4.- Proporcionar los apoyos que le sean requeridos por el Presidente de la Gran Comisión, por las Comisiones del



Senado o por los Senadores en el seguimiento del Proceso Legislativo;

- 5.- Aportar al Senado, a las Comisiones o a los Senadores la información y estudios que les permitan realizar el seguimiento de las acciones previstas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática en los términos de la Ley;
- 6.- Llevar a cabo los programas de investigación y realizar estudios en los campos de las ciencias sociales, jurídicas, políticas, económicas y en general de todos aquellos relacionados con las facultades y competencias del Senado de la República, conforme a las prioridades que se establezcan en el programa anual o las indicaciones de la Junta Directiva;
- 7.- Establecer, organizar y operar un sistema de documentación en aquellas disciplinas, materias o temas de interés para el Senado o que se relacionen de alguna manera con ellos;
- 8.- Promover, organizar y realizar cursos de formación, capacitación, especialización y actualización del personal que colabora en el Senado de la República, para la mejor utilización de los servicios proporcionados por el Centro;
- 9.- Promover y llevar a cabo la interconexión de los sistemas del Centro con otros similares de diversos países, previo acuerdo con su Junta Directiva; y
- 10.- Realizar en el ámbito de su competencia, todas aquellas acciones que tiendan a ofrecer los apoyos y servicios que demanda el Senado para el cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y facultades constitucionales.

III.- Que para los efectos del presente Convenio el Centro de Informática Legislativa del Senado de la República (CILSEN), tiene como domicilio el de Patriotismo No. 711, 4o. Piso, Mixcoac, México, D. F.

B.- Declara " EL CONALEP "

I.- Que es un organismo descentralizado del Estado, creado mediante Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Representante Legal es su Director General.

II.- Que su objetivo genérico consiste en contribuir al



desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel postsecundaria que demanda el sistema productivo del país y que este se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de personal profesional técnico a nivel postsecundaria, propiciando su inmediata incorporación a las actividades productivas.
- 2.- Operar en el ámbito nacional a través del establecimiento de centros educativos en los que se atiendan los requerimientos de las diversas zonas, de acuerdo con sus características socioeconómicas y con la problemática regional.
- 3.- Vincular estrechamente al sistema de enseñanza con la estructura productiva del país.
- 4.- Proporcionar, además de la formación técnica especializada, una preparación humanista que permita el pleno desarrollo social de los educandos.
- 5.- Revalorar la importancia que las profesiones y los profesionales técnicos medios tienen dentro de nuestra sociedad.

III.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el de la Ave. CONALEP No. 5, Col. Lázaro Gardenas, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

C.- Declaran ambas partes:

Que es su voluntad celebrar el presente convenio; que cuentan con los recursos y medios necesarios para su implementación y cumplimiento; y que acuerdan someterse a las siguientes:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las medidas de colaboración necesarias y suficientes para:

- a) Diseñar y desarrollar un programa conjunto de investigación en materia de informática.
- b) Integrar y desarrollar una Base de Datos de información científica y tecnológica en el "CONALEP".
- c) Desarrollar las Bases de Datos del "CISEN" con la



información científica y tecnológica que aporte " EL CONALEP ".

SEGUNDA.- Para la realización e implementación del objeto descrito en la cláusula precedente, " EL CONALEP " se compromete a :

- 1.- Recopilar y clasificar sistemáticamente, de la totalidad de textos a su disposición y que por el desarrollo de sus funciones deba obtener, la información relativa a ciencia y tecnología que resulte relevante para el ejercicio de la función legislativa respecto de tales rubros, debiendo determinar conjuntamente con " EL CILSEN " el criterio para la selección de tal información.
- 2.- Realizar el análisis preinformático de la información recopilada y clasificada, así como su depuración y armado aplicando rigurosamente la metodología establecida a este respecto por " EL CILSEN ".
- 3.- Capturar en soporte magnético la información inmediatamente después de su análisis, depuración y armado, conforme a los lineamientos que señale " EL CILSEN ".
- 4.- Integrar un grupo operativo seleccionado entre su personal especializado y estudiantes avanzados, que se encargará de la realización del trabajo preinformático así como de la captura de la información correspondiente. Este grupo deberá integrarse de la siguiente manera:
  - a) Un coordinador, que se encargará de coordinar y supervisar el trabajo de todo el grupo y de mantener un contacto permanente con " EL CILSEN ".
  - b) Cuatro subgrupos encargados de recopilación, formulación de índices, armado y cotejo respectivamente, integrados por un supervisor y cinco auxiliares cada uno.
  - c) El personal de captura que resulte necesario.
5. Entregar cada dos meses, contados a partir de la fecha de conclusión de la etapa de entrenamiento y capacitación que se realice conforme a lo estipulado en el presente convenio:
  - a) Un total aproximado de 15 textos capturados en



soporte magnético y listos para su cargado en la Base de Datos del " CILSEN ".

b) Un informe Técnico Jurídico Informático que contenga el señalamiento de las dificultades que se presenten en el desarrollo de las Bases de Datos así como las críticas y sugerencias pertinentes.

6.- Sufragar todos los gastos que ocasione la realización del programa de capacitación - supervisión, consistente en las siguientes visitas que el personal responsable del " CILSEN " deberá realizar a " EL CONALEP " :

a).- Una persona por 3 días hábiles (mínimo) para el entrenamiento técnico-informático para la captura del material resultante del análisis pre-informático.

b).- Una persona por 2 días hábiles, cada mes, durante 4 meses para la supervisión y corrección de los trabajos en desarrollo así como para la capacitación en las técnicas de recuperación de la información en el sistema del "CILSEN".

7.- Fomentar el desarrollo de los estudios en Informática dentro de " EL CONALEP ".

8.- Difundir los proyectos de investigación de " EL CILSEN " buscando la integración en programas esféricos de profesores y estudiantes de "EL CONALEP".

9.- Instalar y operar una línea de transmisión de datos y el equipo de cómputo conforme a las especificaciones técnicas requeridas por "EL CILSEN" para la consulta a los servicios de información clasificada que el mismo proporcione.

10.- Bajo su estricta responsabilidad laboral y administrativa, poner a disposición del "CILSEN" a cinco técnicos en informática, seleccionados con base en el perfil profesional que "EL CILSEN" determine para apoyar el desarrollo del Sistema Nacional de Informática Jurídica y Legislativa.

TERCERA.- "EL CILSEN" se compromete a:

1.- Realizar la tramitación necesaria para la instalación de



la línea de transmisión de datos hasta el lugar que detina "EL CONALEP".

- 2.- Otorgar al personal que "EL CONALEP" designe para colaborar en la instrumentación del presente convenio, la capacitación técnico-informática, para la recuperación de información y actualización de las Bases de Datos de información científica y tecnológica.
- 3.- Poner a disposición de "EL CONALEP" los servicios de información clasificada que estén generando a través de la terminal remota que se instale.
- 4.- Hacer participe a "EL CONALEP" del nivel de realización de los proyectos de investigación que le sean propios y de lo que otras instituciones y dependencias estén desarrollando en el ámbito de la Informática.
- 5.- Promover la participación de profesores y estudiantes de "EL CONALEP" en los proyectos de investigación que "EL CILSEN" tenga programados para el área de Informática.
- 6.- En la medida de sus posibilidades, conforme a las disposiciones administrativas correspondientes, ofrecer estancias de prácticas y servicio social a estudiantes de "EL CONALEP", los cuales serán seleccionados de común acuerdo por ambas partes.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a:

- 1.- Difundir los resultados del Desarrollo de las Bases de Datos de ciencia y tecnología y de los programas de investigación conjuntos a través de publicaciones especializadas.
- 2.- Llevar a cabo el intercambio de publicaciones de interés mutuo.

QUINTA.- Las áreas responsables de dar cumplimiento a este Convenio son, por "EL CILSEN", la Secretaría General y por parte de "EL CONALEP" la Dirección de área que el Director General designe con notificación por escrito a "EL CILSEN" cuyos titulares resolverán de común acuerdo todos los aspectos que se deriven del mismo, propondrán los proyectos adicionales y fijarán el programa de trabajo, los mecanismos de seguimiento y evaluación, y todos los asuntos necesarios para la operación de este Convenio.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida, pero las partes lo podrán dar por terminado de común acuerdo.

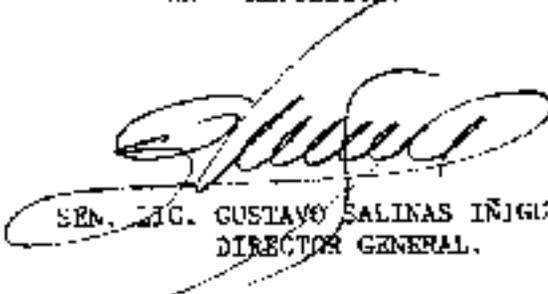


SEPTIMA.- Para el caso de que surgiese controversia entre las partes en cuanto a la interpretación de lo manifestado y estipulado en el presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales administrativos o judiciales competentes con residencia en la Ciudad de México, D. F., renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio actual o futuro pudiese corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de Septiembre de mil novecientos noventa, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

POR EL CENTRO DE INFORMATICA  
LEGISLATIVA DEL SENADO DE  
LA REPUBLICA.

POR EL COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL  
TECNICA

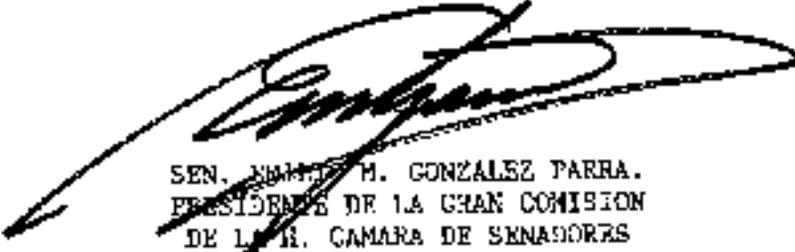


SEN. LIC. GUSTAVO SALINAS INIGUEZ.  
DIRECTOR GENERAL.



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ.  
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO DE HONOR



SEN. MANUEL M. GONZALEZ PARRA.  
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION  
DE LA H. CAMARA DE SENADORES